



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LOECHES Y EL AYUNTAMIENTO DE NUEVO BAZTÁN PARA LA PROMOCIÓN Y GESTIÓN TURÍSTICA.

REUNIDOS

De una parte, D. _____, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Loeches, Provincia de Madrid, que interviene en nombre y representación del ILMO. AYUNTAMIENTO de Loeches. Su legitimación y representación para este acto se deriva de su condición y cargo de Alcalde-Presidente de la referida Corporación, cargo que ostenta desde su elección por el Pleno del Ayuntamiento en fecha 15 de junio de 2019,

De otra parte, Dña. Gema Pacheco Huecas, Alcaldesa-Presidente del Ayuntamiento de Nuevo Baztán, Provincia de Madrid, que interviene en nombre y representación del ILMO. AYUNTAMIENTO de Nuevo Baztán. Su legitimación y representación para este acto se deriva de su condición y cargo de Alcaldesa-Presidente de la referida Corporación, cargo que ostenta desde su elección por el Pleno del Ayuntamiento en fecha 15 de junio de 2019,

Todos los comparecientes,

EXPONEN

I.- Que según la Ley 7/1985, Ley de Bases de Régimen Local, el artículo 25.2 de la LBRL formula una relación de las materias o sectores en las que, por hallarse implicados intereses locales, deben producirse necesariamente atribuciones legislativas de competencias, y entre estas competencias propias de los municipios, el precepto incluye ciertas competencias específicamente sobre la materia turística, apreciándose así que el turismo es, sin duda, una materia administrativa de interés local: “h) Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local”.

Que el artículo 57 de la LBRL regula la posibilidad de celebrar convenios entre distintas Administraciones Públicas para articular la cooperación económica, técnica y administrativa en materias de interés común.

Que se trata de un tipo de Convenio interadministrativo, que es firmado entre dos o más Administraciones Públicas, para el ejercicio de competencias propias o delegadas, según dispone el artículo 47.2 a) de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), sujeto a lo establecido por los artículos 47 a 53 de dicha Ley.

Los Municipios también podrán ejercer ciertas competencias turísticas delegadas, al amparo de lo dispuesto en el artículo 27.3 de la LRBRL16), las previstas en el apartado j), que es “Promoción y gestión turística”. Y, en todo caso, la misma LRBRL, en su artículo 30, ya prevé que la legislación autonómica sectorial establezca regímenes turísticos específicos para los municipios.

Por tanto, ambos Ayuntamientos tienen las competencias suficientes para la celebración de este Convenio y es necesario y oportuno celebrar del presente convenio, como acuerdo para la consecución de un fin común de interés general como sería la promoción turística conjunta de los municipios de esta comarca de la Alcarria Madrileña, para el fomento de su desarrollo turístico y, por ende, de la estimulación económica de la zona.

Entre el Ayuntamiento de Loeches y Nuevo Baztan existen un interés mutuo por impulsar un modelo de relación entre ambos que profundice en aspectos locales, con tal de articular nuevas formas de trabajo en el territorio, basadas en un concepto moderno de administración dialogante, negociadora, flexible, concertadora, que permita lograr, con máxima calidad y eficiencia, los objetivos de cohesión social y solidaridad territorial; propiciando un desarrollo social y económico, compatible con la adecuada conservación del patrimonio y medio ambiente.

El referido vínculo y sus relaciones de fomento y colaboración interadministrativa garantizan, desde una posición de igualdad, la autonomía de ellos, que expresan directamente sus prioridades políticas en relación con su territorio. Así mismo, la vocación de colaborar a la suficiencia financiera de las haciendas municipales se traduce en el establecimiento de una relación interadministrativa simétrica.

La figura de relación se desarrolla en un Convenio marco, que se considera el instrumento legal para establecer pautas de orientación en cuestiones de interés común, a partir de las cuales desplegar un conjunto de acciones de colaboración entre ambas administraciones destinadas al fomento y desarrollo del turismo local.

El presente Convenio, no supondrá por sí misma, ninguna otra obligación que la de reconducir los actos e instrumentos concretos de desarrollo a las pautas formales establecidas por dicho Convenio. Ni su aprobación, ni la adhesión al mismo, darán lugar a compromisos concretos de carácter económico.

Todos los objetivos contemplados en una colaboración de ambas entidades se sustentan en el desarrollo, fomento y difusión del patrimonio, turismo y desarrollo de la economía de ambos municipios.

Los Ayuntamientos, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, pueden promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal y ejercerá, en todo caso, competencias en materia turística y cultural. Es por dicha razón por la que se quiere contribuir con cuantas iniciativas y propuestas necesarias en beneficio de la ciudadanía.

A tales efectos, ambas partes, coinciden como instrumento idóneo de articulación de las condiciones en que se va a realizar la colaboración de las descritas actuaciones, el otorgamiento de un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Loeches y el Ayuntamiento de Nuevo Baztán de Madrid.

Por lo expuesto, las partes, reconociéndose capacidad legal suficiente para este acto, y en la representación que ostentan, libre y espontáneamente,

ACUERDAN

PRIMERO. - Objeto del convenio.

El objeto del presente convenio es el de establecer las condiciones de colaboración entre las partes firmantes para la gestión y diseño de las estrategias para impulsar el territorio, asentar población y posicionarlo como destino de turismo dentro de la oferta turística de la Comunidad de Madrid y poder conseguir así los siguientes objetivos:

- Conservar el territorio, el entorno natural y el patrimonio.
- Incrementar los ingresos turísticos de la zona, manteniendo y creando puestos de trabajo.
- Combinar la mejor experiencia para la persona que nos visita sin perjuicio de la calidad de vida local.
- Aumento de la calidad de los servicios turísticos del destino.
- Ampliación y mejora de los espacios de uso público.
- Aumento, diversificación y mejora de la oferta complementaria.
- Puesta en valor de recursos turísticos.
- Creación de nuevos productos.
- Sensibilización e implicación de la población y agentes locales en un turismo de calidad.
- Promoción de los productos locales, que estarán presentes en las diferentes actividades y eventos que se celebren a raíz del convenio.
- Generar estrategias para que las diferentes empresas locales, relacionadas con el mundo del turismo y la cultura, tengan a su disposición las herramientas necesarias para generar productos de interés.

De este modo se permitirá desarrollar de manera coordinada y complementaria el turismo activo, el turismo de naturaleza, el turismo cultural, el turismo activo de ocio y tiempo de libre, la gastronomía, la agricultura y el comercio, ofreciendo al turista un destino completo en esta zona del sureste de la Comunidad de Madrid.

SEGUNDO. - Ámbito de colaboración.

Zona demarcada compuesta los municipios de Loeches y Nuevo Baztán.

SEXTO- Obligaciones y compromisos económicos

Este Convenio no conlleva coste económico para ambos Ayuntamientos, pero si, la asunción del sufragio de ciertos gastos en materia turística conjunta que, siempre serán costeados, en las acciones comunes, al 50%, ya que las acciones se fundamentarán en:

- Adquisición de material de promoción turística.
- Participación en ferias turísticas como FITUR.
- Contratación de servicios de promoción turística.

A este respecto, conforme a lo establecido en el artículo 6.2 c) de la Ley 30/1992 y el artículo 135. 2 d) de la ley 2/2003, de 11 de marzo, los instrumentos o formas de financiación que correspondan a cada Ayuntamiento se sufragarán con las respectivas partidas presupuestarias dirigidas a gestionar los gastos antes mencionados, en sus correspondientes Presupuestos Municipales de Gastos.

SÉPTIMO. - Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos

El presente convenio en cuanto a los mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de su ejecución se regirá por lo establecido en el artículo 49, f) de la LRJSP, y a tal efecto establece las siguientes reglas:

1.- Se creará una **Comisión de seguimiento y control**, formada por:

- Un representante del Ayuntamiento de Nuevo Baztán: el Alcalde o persona en quien caiga las funciones en materia de turismo del Ayuntamiento.
- Un representante del Ayuntamiento de Loeches: el Alcalde o persona en quien caiga las funciones en materia de turismo del Ayuntamiento.

2.- Esta comisión tendrá atribuidas las siguientes funciones:

- Resolver las dudas de interpretación y ejecución del presente convenio.
- Determinar las acciones en materia de promoción turística en las que se quiera trabajar.
- Determinar la cuantía de los gastos que deberá asumir cada Ayuntamiento en cada una de las acciones y actuaciones en las que se incurra.

3.- Esta comisión se reunirá al menos dos veces al año.

OCTAVO: Vigencia.

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una duración de un año.

No obstante, podrá prorrogarse automática y tácitamente por iguales periodos de un año, salvo denuncia de una de las partes con una antelación mínima de tres meses a la fecha de vencimiento.

El incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente Convenio dará lugar a la extinción de este, previa denuncia de la parte cumplidora.

También podrá ser resuelto a instancias de una sola de las partes, con un preaviso de tres meses para dar por finalizado el presente Convenio.

Las partes comparecientes en la representación que cada una ostenta, una vez leído el presente documento, y en prueba de conformidad con su íntegro contenido, lo suscriben y firman, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio indicados

Firmado electrónicamente en la fecha indicada al margen.